

Factura: 001-002-000136355



CANTON QUITO

20221701006D01493

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Nº 20221701006D01493

Ante mí, NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA de la NOTARÍA SEXTA, comparece(n) JUAN FRANCISCO ROMAN MENDOZA portador(a) de CÉDULA 1713856654 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A BLH HOLDING COMPANY S.A.S., EN SU CALIDAD DE APODERADO en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede INFORMACION DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS; MOTIVO ANUAL, FECHA 2021, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), AUTORIZO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, A LA OBTENCIÓN, POR PARTE DE LA NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, DE MI INFORMACIÓN EN EL REGISTRO PERSONAL ÚNICO, CUYO CUSTODIO ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, A TRAVÉS DEL CONVENIO SUSCRITO CON ESTA NOTARÍA para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 13 DE ABRIL DEL 2022, (16:47).

JUAN FRANCISCO ROMAN MENDOZA

0

mon

CÉDULA: 1713856654

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR



	TGA.	
OCIE	DANG <mark>IARIA SEXT</mark> A CARTON QUITO	

1 (COMPAÑÍA	NACIONAL	OBJETO	DELA	PRESENTACIÓN
-----	----------	----------	---------------	------	---------------------

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

BIZ LATIN HUB ECUADOR BIZLATINHUB CIA.LTDA.

EXPEDIENTE:

310493

REPRESENT	ANTES LEGALES DE LA CO	MPAÑIA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTU	ALIZACION DE DATOS
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1720795879	15/09/2020	SANCHEZ TAPIA CARLA PAOLA	PRESIDENTE
1713856654	15/09/2020	ROMAN MENDOZA JUAN FRANCISCO	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA							
IDENTIFICACION:	SE-Q-00008229	NOMBRE:	BLH HOLDING COMPANY S.A.S.				
MOTIVO	ANUAL	DIRECCIÓN:	COLOMBIA				
AÑO / FECHA:	2021	NACIONALIDAD:	COLOMBIA				
SOCIEDAD REMISA:	NO	COTIZA EN BOLSA:	NO				

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1713856654	ROMAN MENDOZA JUAN FRANCISCO	CEDULA	ECUADOR	AV. 9 DE OCTUBRE	francisco3235@hotmail.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	ASE-Q-0015276	RENTASI SA	OTRO / ACCIONIST	PARAGUAY	Dr. Gaetano Martino 183, casi Brasilia -		craig@bizlatinhub.com	NO
11.	ASE-Q-0015274	CRAIG HENRY SEAN DEMPSEY	OTRO / ACCIONIST	AUSTRALIA	Dr. Gaetano Martino 183, casi Brasilia		craig@bizlatinhub.com	NO
1,2.	ASE-Q-0015275	DAVID WRIGHT	OTRO / ACCIONIST	INGLATERRA	Dr. Gaetano Martino 183, casi Brasilia -		david@bizlatinhub.com	NO

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: SPAY MONCOUS KORON HELPOUR

No. IDENTIFICACIÓN: 17138;66 54

Andrew Control







May Rours





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

REPUBLICA DE COLOMBIA (Country: - Pays:)

> El presente documento público (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: (Has been signed by: A été signé par:)

BERMUDEZ MEDINA CESAR RODRIGO

Actuando en calidad de: (Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

NOTARIO ENCARGADO

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA

(Bears the seal/stamp of: Est revétu du sceau de/timbre de:)

Certificado (Certified - Attesté)

En: (At: - Á:) **BOGOTA - EN LÍNEA**

9/29/2021 14:39:53 p. m.

(On: - Le:)

APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

Por: (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

A2VJZD143956970 (Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:) Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

EUFRACIO MORALES

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: (Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

BLH HOLDING COMPANY
BIZLATINHUB CIA. LTDA. BLH HOLDING COMPANY S.A.S. // BIZ LATIN HUB ECUADOR

Tipo de documento:

PODER

(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: (Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040008214343

Expedido (mm/dd/aaaa): 09/23/2021

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web: The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant: www.cancilleria.gov.co/apostilla





CANTON QUITO

PODER



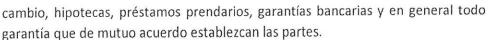
Conste por el presente documento que BLH HOLDING COMPANY S.A.S., una empresa constituida bajo las leyes de Colombia, debida y legalmente representada por el señor Andrés Leonardo Vargas Forero identificado con la cédula de ciudadanía número 1018419914, a quién en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará como "EL MANDANTE", confiere poder amplio y suficiente al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA.- PODER: Por medio del presente, manifiesto que confiero poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la empresa BIZ LATIN HUB ECUADOR BIZLATINHUB Cia. Ltda. debida y legalmente representa por el señor JUAN FRANCISCO ROMÁN MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía número 1713856654, de profesión abogado, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, residente y domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano, a quién y para efectos del presente instrumento se le denominará "EL APODERADO"; a quién se le inviste y concede facultados especiales para que a nombre y representación del mandante pueda realizar lo siguiente:

- 1. Constituir o modificar una o más sociedades de cualquier especie o tipo en las cuales el mandante tiene o tendrá participación, facultándolo para representarlo en todas las actuaciones que deben cumplirse ante Notarios, oficinas y autoridades que correspondan en la República de Ecuador y sin que la enumeración sea taxativa, podrá, realizar cualquier acto y/o contrato que diga relación a los estatutos sociales de las sociedades en que tenga o tendrá participación el mandante, tales como, comparecer en escritura pública en representación del mandante, a fin de celebrar contrato de sociedad con otras personas; la prórroga de éste, cambio o incorporación, retiro o muerte de un socio; realizar todas las inscripciones y registros que procedan; recibir todos los documentos y valores; enmendar o modificar todos los documentos presentados; cobrar y percibir; oponerse y protestar contra cualesquiera acto o contrato que, a juicio de ellos, pudiera prestarse a confusión, o infringir de cualquier otro modo o perjudicar al mandante, elevar solicitudes, formular descripciones, enmendar, efectuar declaraciones, deducir apelaciones y reclamos; y, en especial representar al mandante ante el Servicio de Rentas Internas a fin de obtener Registro Único de Contribuyentes del mandante, de la sociedad y hacer la Declaración de Inicio de Actividades, así como obtener la clave y usuario ante dicha autoridad, y cuanto trámite se requiera para obtener dicho registro.
- 2. Comparecer a Juntas Generales de cualquier tipo de la sociedad que el mandate tenga o tendrá participación (en adelante la compañía), y suscribir las actas correspondientes con plenitud de atribuciones. Para el efecto queda facultado para votar, aprobar e improbar aquellos asuntos tratados o discutidos en tales Juntas General de la compañía, de tal forma que el apoderado podrá firmar el Acta que se levante en la sesión, entendiendo ello, como que el mandante lo aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento.



- 3. Otorgar de manera individual o conjunta declaraciones juradas sobre los miembros de la compañía porcentaje de participación, su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico, y en general aquellos relacionados con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009 y la Ley de Modernización de la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No. 347, Tercer Suplemento, de 10 de diciembre de 2020.
- 4. Suscribir y presentar cuanto escrito y documento sea necesario ante las autoridades del Servicio de Rentas Internas y especialmente aquellos relacionados con la obtención y/o actualización del Registro único de Contribuyentes para los negocios que correspondan y especialmente en los establecimientos permanentes de la compañía en la República del Ecuador.
- 5. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañías en el Ecuador, para lo cual se le confieren las siguientes facultades especificas: (a) Presentarse como actor o demandado, en todo asunto civil, mercantil, penal, administrativo, laboral, tributario, sea en jurisdicción contenciosa o voluntaria, relacionado con los procesos licitatorios y/o con la suscripción, ejecución y cumplimiento de los contratos tanto públicos y privados, pudiendo presentar para el efecto toda clase de solicitudes, peticiones, demandas, contestación de demandas, reconvenciones, recursos y, en general, comparecer a toda clase de diligencias en que la mandante deba intervenir o ser parte; y, en general, comparecer a toda clase de diligencias en que el mandante deba intervenir o ser parte; pedir, producir e impugnar pruebas; presentar y tachar o impugnar testigos y peritos; recusar jueces; presentar alegatos; comparecer a las audiencias respectivas y en general toda clase de diligencias, concediéndole para todos estos efectos las facultades previstas en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Orgánico General de Procesos de la República del Ecuador, otorgándole, además, para este objetivo la procuración judicial respectiva, todo lo anterior inclusive en estricto apego y como parte de las facultades determinadas por el artículo seis (6) y cuatrocientos quince (415), ordinal tercero de la Ley de Compañías del Ecuador, esto es contestar demandas y cumplir obligaciones contraídas. (b) Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y giro ordinario de negocios del mandante, en forma general y especialmente lo siguiente, sin que dicha enumeración limita las atribuciones del mandatario, sino más bien las ejemplifica: Para que celebre toda clase de actos y contratos con cualquier institución público, seccional y/o privada, sea o del sistema financiero, nacional o extranjero o en general; tenga facultad de cobro y pagos, reciba dinero a mutuo o por cualquier otro concepto de conformidad con la ley, lo retire, maneje; acepte, y constituya toda clase de garantías y fianzas, gire, acepte, suscriba, proteste, ceda y/o endose letras de cambio, cheques, pagarés, acciones, títulos o cartas de garantía y cualquier otro instrumento financiero o título valor. Realizar protestos de cheques y endosos de toda clase de títulos valores, recibir dineros de parte de tercero y en general recibir pagos que cualquier persona natural o jurídica deba efectuar a la mandante y en fin, efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de los negocios del mandante en la República del Ecuador; recibir de los deudores los momentos adeudados al mandante, así como todo tipo de garantías tales como pagarés, letras de





- 6. Obtener las autorizaciones que fueren necesarias para efectuar inversión extranjera como consecuencia del establecimiento de la sociedad del mandante en la República del Ecuador, así como para que solicite y obtenga los registros pertinentes de las inversiones extranjeras que el mandante eventualmente pueda realizar.
- 7. Comparecer y suscribir a nombre y representación del mandante las escrituras públicas de constitución de sociedades que se tenga a bien constituir en la República del Ecuador y llevar adelante todos los trámites necesarios hasta el legal perfeccionamiento ante el Registro Mercantil respectivo.
- 8. Otorgar y suscribir nombramientos de administradores de las sociedades constituidas en la República del Ecuador, hasta la legal inscripción en el Registro Mercantil.
- 9. Suscribir los títulos y talonarios de acción o certificados de aportación del mandante. Podrá así mismo ceder, endosar y/o transferido los títulos de acción o certificados de aportación de propiedad del mandante, en la forma como prescribe la Ley de Compañías de la República del Ecuador.
- 10. Comparecer y suscribir escrituras públicas de aumento de capital, cambio de denominación y/o reformas de estatutos sociales de las sociedades o compañías legalmente constituidas en la República del Ecuador.
- 11. Comparecer y suscribir escrituras públicas y demás documentos relaciones con la apertura de sociedades constituídas en la República del Ecuador.
- 12. Presentar toda clase de información, documentación o solicitud ante los diferentes Ministerios o a las entidades de control, especialmente la Superintendencia de Compañías de Ecuador, Instituto Nacional de Contratación Pública, Servicio Nacional de Contratación Pública, Ministerio del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con poderes amplios y suficientes para presentar al mandante.
- 13. Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, actas de entrega recepción, convenios de asociación, intervenir en licitaciones, ofertas y concursos públicos, subastas, así como presentar cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía.
- 14. Otorgar, con autorización expresa del mandante, a favor de abogados, poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que confiere dicho mandatario.



- 15. Solicitar certificados ante instituciones públicas o privadas, registrar e inscribir documentos, ante las autoridades competentes o cualquier otro que fuere requerido, para los fines legales consiguientes a los procesos de licitación y oferta pública.
- 16. Abrir cuentas bancarias en cualquier entidad constituida en el territorio ecuatoriano, ya sea a nombre personal o a nombre de la compañía, o la cuenta bancaria necesaria cualquier compañía en el Ecuador.
- 17. En general, se concede al apoderado a través del presente documento, amplias facultades cuan en derecho sean necesarias para que cumplir su poder a entera satisfacción.
- 18. Suscribir y presentar toda clase de escritos o documentos que se requiere para obtener las autorizaciones e inscripciones en los registros públicos correspondientes.
- 19. Delegar el presente, en su totalidad o en parte, reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiera conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho.

SEGUNDA: Amplitud del Poder: Para tal encargo y para su fiel cumplimiento, podrá el apoderado, suscribir toda clase de documentos públicos y privados que fueren necesarios, en armonía de lo que prescribe la Ley para esta clase de encargos, siendo el presente poder amplío y suficiente para el cabal cumplimiento de lo que en él se prescribe. Se destaca que bastará la sola firma del apoderado en los contratos, actos y en general documentos que se detallan en la cláusula anterior, por lo que nadie, en ningún momento podrá oponerse a ellos ni por falta o indeterminación de poderes.

TERCERA: Declaración del mandante: El mandante declara expresamente, que otorga el presente poder especial a favor del apoderado, por su propia iniciativa y voluntad, sin presión de terceros.

CUARTA: Tiempo de duración: El presente poder tiene una duración indefinida hasta que sea legalmente reemplazado, en estricto cumplimiento de la normativa ecuatoriana por la cual la mandante deba mantener un apoderado general en la República del Ecuador.

En la ciudad de Bogotá, el 23 de septiembre del 2021.

BLH HOLDING COMPANY S.A.S

Andrés Leonardo Vargas Forero

Representante legal





NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



RECONOCIMIENTO FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2021-09-23 12:59:47

Ante el Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C. Compareció:

VARGAS FORERO ANDRES LEONARDO identificado(a) con C.C. 1018419914





Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento código 9dff3.

> CÉSAR RODRIGO BERMODE NOTARIO (E) 39 DEL CÍRCULO

CESAR RODRIGO BEAMUDEZ MEDINA NOTARIO 39 DE BOGOTÁ-ENCARGADO NOTARIA

UILIGENCIA DOMICILIO

0G267